

IDENTIFICACIÓN: 900.278.654-5
NOMBRE DE LA EMPRESA: MEDIALFA S.A.S
CIUDAD: MEDELLIN
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
DIRECCIÓN: CARRERA 46 No. 7 – 211 POBLADO (PATIO BONITO)
TELÉFONO: 604 27 90
SUCURSALES O AGENCIAS: 1.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CLASE DE RIESGO
MEDELLIN	CARRERA 46 No. 7 – 211	604 27 90	I
CARTAGENA	CENTRO COMERCIAL RONDA REAL LOCAL 140	604 27 90	I

AFILIADA A LA A.R.L.: SURA
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA: 3851101
**CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO
POR LA ARL:** 3

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación incluye hospitales generales, centros de atención médica con ayudas diagnósticas, instituciones prestadoras de servicios de salud, centros especializados (excepto de radiodiagnósticos y/o radioterapia), hospitales para tuberculosos, instituciones de salud mental

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa **MEDIALFA SAS** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa **MEDIALFA SAS** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa **MEDIALFA SAS** se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la empresa **MEDIALFA S.A.S.** están constituidos principalmente por:

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo
Locativo	<ul style="list-style-type: none"> • Orden y aseo.
Físico	<ul style="list-style-type: none"> • Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia) • Ruido (impacto intermitente y continuo) • Disconfort térmico por calor – disconfort térmico por frío.
Eléctrico	<ul style="list-style-type: none"> • Puestas a tierra. • Cables en mal estado expuestos al personal. • Instalaciones recargadas. • Energía eléctrica, muy baja tensión. • Energía estática.
Biológico	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto con micro organismos patógenos
Mecánico	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de máquinas, equipos y de herramientas manuales.
Biomecánico	<ul style="list-style-type: none"> • Postura (Prolongada mantenida, forzada, antigraavitacionales). • Movimiento repetitivo. • Carga dinámica por esfuerzos. • Fatiga. • Ubicación inadecuada del puesto de trabajo.
Psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo bajo presión por el tipo de actividad. • Factores intralaborales, factores extralaborales, factores individuales. • Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistema de control, definición de roles, monotonía/rutina, etc.)
Químico	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de sustancias para la desinfección de instalaciones de vehículos de emergencia.
Público	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de atraco, robo u otra situación de violencia
Tránsito	<ul style="list-style-type: none"> • Movilización peatonal. • Movilización vehicular.
Naturales	<ul style="list-style-type: none"> • Sismo – terremoto • Precipitaciones – tormentas. • Huracanes – vendavales.

PARÁGRAFO. – A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de

seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

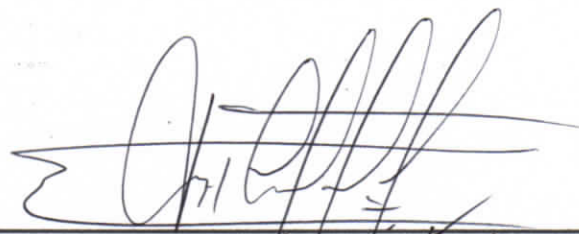
ARTÍCULO 5. La empresa **MEDIALFA SAS** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa **MEDIALFA SAS** ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un Reglamento especial de Higiene y Seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

Atentamente,



HUMBERTO JOSÉ OSORIO LUGÓ
REPRESENTANTE LEGAL / GERENTE GENERAL
07 DE NOVIEMBRE DE 2018